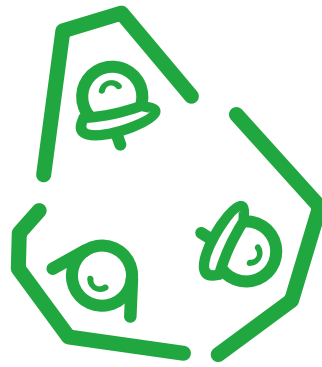




ATDR
Agente
Territorial
de desarrollo rural

Nuevo modelo
de intervención
de la DGDR/MGAP



ATDR
Agente
Territorial
de desarrollo rural

Este material busca explicar resumidamente la nueva forma de intervención de la Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR) del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) que da comienzo en 2018, en el marco de los Programas y Proyectos con fuentes de financiamiento del Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo y GEF.

Este documento se complementará en cada convocatoria con las bases específicas para la presentación de propuestas por parte de los/las productores y/u organizaciones.

¿Con qué fin se creó la DGDR?

La DGDR es la responsable de diseñar y ejecutar políticas diferenciadas para la actividad agropecuaria, con el objetivo de promover el desarrollo rural con una concepción de modelo de producción, basado en la sustentabilidad económica, social y ambiental y con la participación de los actores en el territorio.

Fue creada por Ley de Presupuesto N° 17.930 art. 161 (diciembre de 2005) y comenzó a funcionar el 1 de abril de 2008, cumpliendo sus primeros 10 años de trayectoria.

¿Cuáles son sus cometidos?

- A) Asesorar al Ministro en políticas de desarrollo rural que atiendan los sectores rurales más vulnerables, los/as trabajadores rurales, personas desocupadas y la pequeña producción.
 - B) Ejecutar planes y programas para brindar asistencia y apoyo a las familias rurales con menores ingresos, y coordinar acciones con otras instituciones públicas y/o privadas del sector agropecuario.
 - C) Determinar regiones o zonas que por su ubicación, disponibilidad de recursos naturales o situación socio-económica, se consideren prioritarias para la aplicación de los planes de desarrollo.
 - D) Solicitar trabajos de investigación a los institutos, cuando considere necesario realizar estudios, análisis de casos o búsqueda de alternativas para orientar las acciones de desarrollo.
 - E) Asegurar y mejorar en forma sostenible el acceso de la población objetivo a todos los servicios de apoyo técnico, financiero e institucional.
 - F) Contribuir al fortalecimiento de las instituciones del sector agropecuario que nuclean a la pequeña producción, los/as trabajadores y personas desocupadas del medio rural.
 - G) Contribuir a potenciar el capital humano, cultural y económico de la población objetivo y de las instituciones que integran, a través de la generación de redes sociales.
 - H) Brindar el ámbito institucional para las actividades en el área de las juventudes rurales y las mujeres rurales.
-

Trabaja con ejes transversales referidos a las áreas de:

- Generación de capacidades en múltiples niveles (institucional, organizacional, producción agropecuaria, trabajo rural y población rural).
- Uso responsable de los Recursos Naturales (RRNN)
- Adaptación y mitigación al cambio climático
- Equidad de género y juventud

La DGDR tiene distintas herramientas, siendo una de las más importantes el apoyo en asistencia técnica e inversiones dirigidas a organizaciones y productores/as agropecuarios/as y llevado adelante mediante convocatorias públicas.

¿Cuál es el objetivo del nuevo modelo de intervención?

El nuevo modelo se basa en dos principios: mayor participación a las organizaciones rurales, actuando como Agentes Territoriales de Desarrollo Rural (ATDR); y mayor intervención de la institucionalidad pública agropecuaria.

Con este modelo se busca:

- Apoyar a un número significativo de los/as productores familiares y no familiares (pequeños/as y medianos/as).
 - Brindar apoyo a productores/as a los que aún el MGAP no ha atendido en convocatorias anteriores.
 - Mejorar la calidad de la asistencia técnica y darle mayor continuidad en el tiempo.
-

MODELOS DE INTERVENCIÓN

Modelo 1: Intervenciones a través de Agentes Territoriales de Desarrollo Rural

Se desarrollará en dos etapas:

I. Convocatoria a Organizaciones Rurales para habilitarse como Agentes Territoriales de Desarrollo Rural.

La DGDR seleccionará a través de convocatorias públicas a Organizaciones Rurales (OR) del ámbito privado para que se constituyan como ATDR.

Deben presentar una propuesta de trabajo que incluya un plan de sensibilización y capacitación para productores (con los que ya trabaja y otros/as), y describir las capacidades de la propia organización con el fin de preparar al público objetivo para la futura intervención de la DGDR/MGAP. Deberá promover un equipo técnico responsable de la ejecución de la propuesta, así como la elaboración y seguimiento de los proyectos prediales y grupales.

Estas organizaciones deberán contar con capacidades de gestión de proyectos y vincularse con los/as productores de un determinado territorio.

Los Agentes Territoriales de Desarrollo Rural trabajarán conjuntamente con la DGDR en la implementación de herramientas y políticas públicas que vayan surgiendo.

Estos ATDR canalizarán la asistencia técnica de acuerdo a los lineamientos definidos por DGDR/MGAP y en coordinación con la institucionalidad pública agropecuaria.

Para el seguimiento del proyecto, se constituirá en cada caso un "Comité de Seguimiento y Gestión del Proyecto" como ámbito de cogestión, integrado por representantes de la DGDR/MGAP y por la organización beneficiaria.

A TENER EN CUENTA: Las OR que no cumplan con las condiciones para ser ATDR, podrán ser beneficiarias de otro tipo de intervenciones de la DGDR más adecuadas a su condición actual.

II. Convocatoria a los/as productores para la implementación de inversiones, adopción de tecnología y mejoras en las prácticas productivas.

Ya establecidos los ATDR, la DGDR realizará convocatorias a productores/as familiares y no familiares (pequeños y medianos). La participación deberá estar orientada a financiar propuestas prediales y/o grupales que:

- puedan mejorar las prácticas y la sustentabilidad de los sistemas productivos;
- ayuden a fomentar su inserción en las cadenas de valor;
- promuevan la adopción de tecnología y la ejecución de inversiones estratégicas;
- apliquen herramientas que contribuyan a mitigar los efectos adversos vinculados al cambio y la variabilidad climática;
- permitan acceder a capacitaciones y asistencia técnica.

Los/as productores con proyectos aprobados accederán a asistencia técnica a través de los ATDR, tanto en la elaboración de las propuestas como el seguimiento de las mismas.

Modelo 2: Intervenciones a través de los Institutos Públicos No Estatales (IPNE)

Este modelo alternativo parte de la firma de convenios entre la DGDR y los IPNE para brindar asistencia técnica y capacitaciones a través de equipos técnicos contratados con tal fin.

Este modelo tiene los siguientes objetivos:

1. Difundir y sensibilizar para ampliar la cobertura y el impacto a nivel nacional.
2. Apoyar el trabajo de las organizaciones (acompañamiento y fortalecimiento de sus capacidades de gestión para el cumplimiento del objetivo de las convocatorias).
3. Llegar a los/as beneficiarios/as en las zonas no atendidas por el Modelo 1, y/o en zonas o rubros que la DGDR entienda pertinente cubrir con este modelo alternativo de intervención.

El equipo técnico de la IPNE se encargará de:

- Difundir la estrategia de intervención, promoviendo las tecnologías adecuadas en función de las acciones a realizar.
 - Detectar potenciales beneficiarios/as de las intervenciones prediales y/o grupales. En este proceso se podrá articular con organizaciones rurales que no pueden postular a ATDR. Se utilizarán todos los mecanismos de difusión necesarios para llegar a mayor número de productores/as.
 - Apoyar a las organizaciones que estén presentando proyectos con acciones específicas para la concreción de las actividades territoriales.
 - Realizar la formulación, el seguimiento y cierre de proyectos prediales y/o grupales. Dichos proyectos serán presentados en el marco de convocatorias abiertas realizadas por la DGDR.
-

Definiciones importantes del nuevo modelo de intervención

Beneficiarios/as:

- A. Productores/as agropecuarios/as familiares y no familiares (pequeños/as y medianos/as) y pescadores/as artesanales
- B. Trabajadores/as rurales
- C. Organizaciones rurales

Productor/a familiar agropecuario/a:

Se entiende por productor/a familiar agropecuario/a a toda persona física que gestiona directamente una explotación agropecuaria y/o realiza una actividad productiva agraria.

Para ser considerado productor/a familiar agropecuario/a¹ esta persona en conjunto con su familia deberá cumplir los siguientes requisitos en forma simultánea:

- Realizar la actividad productiva sin mano de obra asalariada contratada o con la contratación de mano de obra asalariada de hasta dos asalariados/as permanentes no familiares o su equivalente en jornales zafrales (de acuerdo a la equivalencia de 250 jornales zafrales al año por cada asalariado permanente);
- Realizar la actividad en una superficie de hasta 500 hectáreas índice CONEAT 100, bajo cualquier forma de tenencia;
- Residir en la explotación o a menos de 50 kilómetros de distancia;
- Contar con ingresos nominales de la familia generados fuera de la explotación, inferiores a las 14 BPC² en promedio mensual.

Se definen las siguientes excepciones:

- Para quienes declaren como rubro principal producciones vegetales intensivas, la contratación de mano de obra asalariada no familiar permanente y/o zafral será por un equivalente de hasta 1250 jornales zafrales anuales.
- Para quienes declaren como rubro principal producción apícola, podrán tener como máximo 1000 colmenas. Para este caso no se tendrán en cuenta los requisitos de lugar de residencia ni cantidad de hectáreas.

¹ Que cumplen con la Resolución Ministerial N° 1013/2013 del 11 de noviembre de 2016 y Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural N° 9/2017 de fecha 4 de abril de 2017.

² Bases de Prestaciones y Contribuciones. Su valor es de \$ 3.848 a enero de 2018. El valor actualizado de la BPC puede consultarse en: <https://www.bps.gub.uy/10503/indicadores.html>

Productor/a no familiar (pequeño/a y mediano/a):

Productores que no siendo familiares, cumplen con las siguientes características (Anuario OPYPA 2005 "Algunos elementos para la definición de productores familiares, medios y grandes" de Tomasino y Bruno).

Mano de obra: relación MO familiar/MO contratada: entre 1 y 0.33

Límite según el principal rubro:

1. Ganadería: vacunos de carne y ovinos: hasta 1.250 ha (Índice CONEAT 100) o hasta 1.000 UG
2. Lechería: hasta 400 ha o hasta 300 vaca masa
3. Agricultura extensiva, cereales y oleaginosos: hasta 400 ha
4. Producción de cerdos: hasta 300 animales totales; de cría: hasta 50 madres; de engorde: hasta 400 animales.
5. Avícolas, hasta 15.000 ponedoras y/o totales hasta 30.000 animales
6. Cítricos hasta 50 ha
7. Frutales de hoja caduca hasta 20 ha
8. Vid hasta 20 ha
9. Hortícolas: superficie hortícola total hasta 30 ha; superficie hortícola regada a campo: hasta 12 ha; superficie protegida hasta 1.2 ha

Productor/a familiar pesquero/a:

Se entiende por productor/a familiar pesquero/a a toda persona física que, con o sin ayuda de otras personas, gestiona o realiza directamente una actividad de pesca artesanal o de pesca desde tierra.

Para ser considerado Productor/a familiar pesquero/a se deben cumplir algunos requisitos en forma simultánea (según Resolución Ministerial N° 1013/2016 del 11 de noviembre de 2016):

- Realizar actividad pesquera con permiso de pesca vigente, con embarcaciones menores de 10 TRB (Toneladas de Registro Bruto) o sin ayuda de embarcación, desde la ribera en caso de pescadores/as desde tierra.
- No ser titulares de más de un permiso de pesca artesanal o permiso de pesca desde tierra.
- La actividad pesquera artesanal deberá ser la principal fuente ingresos del núcleo familiar.
- No contar con más de tres asalariados/as no familiares para realizar a actividad declarada.

Trabajadores/as rurales:

Según definición del Estatuto del Trabajador Rural (Decreto N° 216/012), es toda persona física que bajo la dirección de otra persona, ejecuta habitualmente trabajos rurales fuera de zonas urbanas, percibiendo como contraprestación una remuneración económica.

Mesas de Desarrollo Rural (MDR):

Creadas por la Ley 18.126 (22 de mayo de 2007) para descentralizar y coordinar políticas agropecuarias en los departamentos, con el fin de:

- i) promover la participación de la sociedad agropecuaria para instrumentar las políticas del sector, detectar las demandas e inquietudes de los/as productores/as rurales del departamento y canalizar los distintos proyectos en desarrollo.
- ii) promover la articulación y coordinación de los sectores público y privado representativos de las cadenas productivas agropecuarias, buscando mayor equidad, desarrollo local y preservación del medio ambiente.

Equipos Territoriales de Desarrollo Rural (ETDR):

Equipos técnicos definidos en la Resolución 466/11 del MGAP del 4/7/2011, que serán:

- i) responsables de ejecutar en el territorio las políticas de desarrollo rural de la DGDR/MGAP;
- ii) promotores de políticas y herramientas de desarrollo rural de la DGDR/MGAP y la institucionalidad pública;
- iii) realizadores el seguimiento y evaluación de proyectos de desarrollo rural en el territorio de referencia y apoyar la formación de proyectos en tal sentido;
- iv) responsables del funcionamiento de las MDR y Consejos Agropecuarios Departamentales (CAD); entre otras tareas que se considere desde la Dirección.

Espacio de articulación territorial:

Integrado por representantes del MGAP, de la Institucionalidad Pública Agropecuaria, y otros organismos presentes en el territorio y referentes en la temática de cada convocatoria, con el fin de coordinar acciones y apoyar los procesos llevados adelante por los Agentes Territoriales de Desarrollo Rural y los ETDR del MGAP.

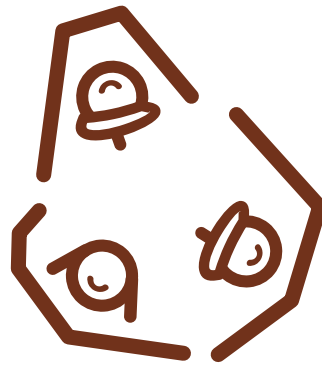
Comité de Seguimiento y Gestión del Proyecto:

Ámbito de cogestión de la ejecución del proyecto presentado por cada Agente Territorial de Desarrollo Rural, integrado por representantes de la Organización y de la DGDR/MGAP.



Glosario de Abreviaturas

ATDR	Agente Territorial de Desarrollo Rural
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
BIRF	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
BPC	Base de Prestaciones y Contribuciones
CAD	Consejo Agropecuario Departamental
DGDR	Dirección General de Desarrollo Rural
ETDR	Equipos Territoriales de Desarrollo Rural
GEF	Fondo para el Medio Ambiente
GFCC	Proyecto Ganaderos Familiares y Cambio Climático
IPNE	Instituto Público No Estatal
MDR	Mesa de Desarrollo Rural
MGAP	Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
MO	Mano de Obra
OPYPA	Oficina de Programación y Política Agropecuaria
OR	Organización Rural
RRNN	Recursos Naturales
TRB	Toneladas de Registro Bruto
UG	Unidad Ganadera
UGP	Unidad de Gestión de Proyectos



ATDR
Agente
Territorial
de desarrollo rural



ATDR Agente Territorial de desarrollo rural

IMPORTANTE: para ampliar información se debe consultar el documento publicado en la web MGAP/DGDR, bajo el nombre Manual de intervenciones para el desarrollo de organizaciones rurales, productores/as familiares, pequeños/as y medianos/as, pescadores/as artesanales y trabajadores/as rurales.

Más información:

🌐 www.mgap.gub.uy/desarrollorural
✉ consultasdgdr@mgap.gub.uy

📍 **Av. Garzón 456**
☎ **2308 3562**

📍 **Oficinas departamentales
MGAP/DGDR**